

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GORMAZ**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de mayo de 2016, sobre modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos, en su artículo 4- “Cuota tributaria”, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 4.- Cuota tributaria: La cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar:

a. Recogida de RSU: 56 €/año.

b. Tratamiento y eliminación de RSU: 12 €/año.

b) Locales industriales fuera del casco urbano: 1200 €/semestral por contenedor que sea necesario.”

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gormaz, 2 de agosto de 2016.– El Alcalde, Rofolfo Cabanas Viana.

1878

BOPSO-91-10082016